



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Leidy Constanza Medina Tamayo
Demandado. Jesús Gabriel Díaz Ceballos
Radicación. 2021-00211--00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 311.

Puerto Rico Caquetá, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, la solicitud de medida cautelar impetrada por el extremo demandante, el Juzgado decretará la misma.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar medida de embargo equivalente al 25% de lo que legalmente compone el salario mensual, bonificaciones o cualquier otra clase de emolumento, que devenga el demandado señor JESUS GABRIEL DIAZ CEBALLOS, como miembro activo de las Fuerzas Militares de Colombia.

Limítese la medida a la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000).

Para la efectividad de la medida, se comunicará a la Oficina de Talento Humano de las Fuerzas Militares de Colombia. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42ec4fdedfe238bb6e342e538c8763c5c42efe558a5421fc0f079f6596a6a8d8

Documento generado en 11/10/2021 07:34:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**